



ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DÍA  
01/OCTUBRE/2024

CONTRATO No C 1182024  
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 322024  
ACTA DE ADJUDICACIÓN No. 412024  
RECURSOS PROPIOS

**YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte el Ingeniero (...), de (...) años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de (...), Municipio de (...), Departamento de (...), portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, sociedad de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno; personería que compruebo por medio de: a) Certificación del Testimonio de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Rene García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRÉS del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del registro de Sociedades; b) Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta

minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del registro de Sociedad; c) Certificación de la Credencial de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CINCUENTA del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, mediante la cual consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio dos mil veinticuatro hasta el quince de junio de dos mil veintinueve; documentos mediante los cuales se acredita que el compareciente se le faculta para otorgar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **PRECIO FIJO** proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC 322024**, denominada **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga al servicio de **“LIMPIEZA PRIVADA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Bien/Servicio	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
1	2	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA CODIGO: 81208004 CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501 <b>SE ADJUDICA</b> Servicio de Limpieza Privada	C/U	2	\$ 37,459.00	\$ 74,918.00	Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$74,918.00</b>		

**II) CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado **LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC 322024**, tendiente al **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, **b)** Aclaraciones; **c)** Enmiendas; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta; **g)** La Resolución de Adjudicación No. 412024; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos

forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad DE LA CONTRATISTA por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** LA CONTRATISTA, deberá prestar el Servicio de Limpieza Privada, para lo cual se obliga a las siguientes condiciones: **1. Cantidad de elementos:** Deberán ser de 50 recursos humanos para la prestación del servicio de Limpieza en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales; **2. La Cobertura del Servicio:** El servicio de Limpieza y Desinfección deberá cubrir las veinticuatro (24) horas del día, siete(7) días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; **3. El trabajo en las instalaciones del Hospital:** Consiste en la prestación del servicio de Limpieza, mediante el aseo y el cuidado del patrimonio institucional, su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital, siendo ubicado el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

Nº	ÁREA	TURNO DIURNO LUNES A DOMINGO	TURNO NOCTURNO LUNES A DOMINGO	CANTIDAD DE RECURSOS ASIGNADOS (Día y noche)
1	UNIDAD DE EMERGENCIA	5	4	9
2	CONSULTA EXTERNA Y BANCO DE SANGRE	5		5
3	HEMODIALISIS	2		2
4	HEMATO-ONCOLOGIA	2	1	4
5	BM HOSPITALIZACION	1		
6	UCI QUIRURGICA	1	1	2
7	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	3	1	5
8	UCI CARDIO Y SALA DE OPERACIONES TERCER NIVEL	1		
9	MEDICINA 1	1		1
10	MEDICINA 2 Y ENDO		1	1
11	MEDICINA 3	1		1
12	MEDICINA 4	1		1
13	NEFROLOGIA 1	2	1	4
14	BAÑOS DE ESPECIALIDADES Y SALA DE ESPERA	1		
15	UCI TRAUMATOLOGIA	1	1	2

16	UCI MEDICA Y UCI COVID	1	1	2
17	UCINT Y UCE	1	1	2
18	OBSERVACION	2	2	4
19	SUPERVISOR	1	1	2
20	RECOLECTOR DE BASURA COMÚN	1		1
21	NEFRO 3	1		1
22	CIRUGÍA 6	1		1
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>35</b>	<b>15</b>	<b>50</b>

Cuando exista necesidad institucional y días por asueto, feriados, vacaciones donde algunas áreas estarán cerradas; el recurso será utilizado en otras áreas, el administrador de contrato será el encargado de notificar al supervisor y a la contratista. Lo anterior no generara modificación en el contrato. **D) LA CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

<b>ACTIVIDADES</b>
1. Limpieza general del área (barrido-trapeado).
2. Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios.
3. Recolección desechos común y bio-infeccioso.
4. Traslado desecho común al contenedor general.
5. Retiro cajas rojas vacías por cada recurso de área cumpliendo ruta crítica a contenedor del centro de acopio temporal DSB.
6. Limpieza y desinfección de mesas de noche.
7. Limpieza y desinfección de camas y camillas
8. Lavado de patos y pichiches, guacales, basureros y otros depósitos.
9. Limpieza sillas de ruedas.
10. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
11. Traslado de censo clínico.
12. Limpieza y desinfección de cuartos sépticos.
13. Traslado de ropa sucia y limpia según horario establecido por Lavandería.
14. Mantener áreas de ropa limpia, ordenada y clasificada.
15. Limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, pasarela y pasamanos.
16. Lavados con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, espejos, repisas.
17. Lavados de cuartos de curaciones y de procedimientos
18. Lavados de paredes, pasillos, zócalos y pasamanos.

19. Lavado de refrigeradoras y ventiladores
20. Lavado de muelas (sillas para baño de pacientes)
21. Lavado de carros camillas, canapé y carros de curación.
22. Limpieza de vidrios, ventanales.
23. Limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas.
24. Limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales.
25. Barrido general zona verde de su contorno.
26. Poda de maleza en zona de taludes, canaletas.
27. Pulido de piso y aspirado.
28. Limpieza de canales, canaletas y tragantes

LA CONTRATISTA, deberá proporcionar el servicio de pulido de piso y aspirado de polvo, con 2 pulidoras eléctricas en buen estado, además de una aspiradora para polvo con sus filtros, para los servicios que sean necesarios y principalmente el área de emergencia. Las dos pulidoras eléctricas con sus respectivos discos para pulir, 8 de color blanco y 8 de color negro, los cuales serán entregados mensualmente a la institución. Además, deberá suministrar mensualmente al Hospital los siguientes químicos que se utilizaran para el pulido de pisos: 1 galón limpiador neutro, 3 galones de cera líquida, y un galón de sellador y protector de pisos cada dos meses. **E) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA, deberá cumplir con la cobertura de veinticuatro(24) horas detallando los horarios en cada área de trabajo según la necesidad. Para el personal de limpieza deberá establecerse horario escalonado de desayuno tiempo máximo 30 minutos y almuerzo 60 minutos de manera que las áreas de atención directa del paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo. El Plan de limpieza y desinfección deberá detallar la información siguiente: objetivos, procedimientos de limpieza, frecuencia, personal responsable, y medidas de seguridad para el personal de limpieza y desinfección. El plan de limpieza debe presentarse con las rutinas de limpieza a ejecutar en cada área del Hospital con su respectivo cronograma de actividades. Deberá presentar el plan de trabajo de contingencia que contemple las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, producto de paros de transporte, huelgas, entre otros. Deberá presentar el plan de capacitación de la persona asignada a este hospital sobre el Manejo de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos, medidas de Bioseguridad, seguridad e higiene ocupacional y manejo de desechos reciclables. LA CONTRATISTA debe proporcionar el equipo de bioseguridad requerido tales como guantes, gorros, mascarillas, botas, capas impermeables y fajas lumbares. LA CONTRATISTA, será responsable de distribuir en turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las veinticuatro(24) horas del día durante los siete(7) días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante la vigencia del contrato respectivo, garantizando el servicio de

forma ininterrumpida y eficiente. No obstante, la distribución interior en el Hospital podrá realizar modificaciones en la cantidad de personal contratado, previo análisis de la necesidad institucional que se presentare, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a disponibilidad financiera. **El Personal de Supervisión:** Sexo masculino o Femenino, edad entre 35 y 55 años, nivel académico Bachiller como mínimo, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital, habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo con iniciativa y contar con buena salud física. **Auxiliar de limpieza:** Sexo masculino o Femenino, distribuida en relación 70%(35) mujeres 30% (15) hombres, edad entre los 20 a 50 años, nivel académico 6 grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuosos, tolerante, discreto, con iniciativa, además de contar con buena salud física. **F)** LA CONTRATISTA deberá conocer y verificar las cláusulas contractuales que regulan el servicio de limpieza. Verificará diariamente al inicio de cada turno que el grupo de auxiliares de limpieza esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente. Gestionar inmediatamente ante la contratista los auxiliares de limpieza faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo. Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes al administrador de Contrato. En caso de cambios en el personal de Limpieza, será responsabilidad de los supervisores brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada. Girar instrucciones al personal a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio. Entregar al jefe de Sección limpieza del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. Cualquier otra responsabilidad que se puedan establecer. **G)** LA CONTRATISTA, deberá proporcionar al administrador de contrato, dentro de los quince(15) días hábiles los siguientes documentos: Hoja de Vida (C.V.) de todos los recursos con los cuales brindará el servicio a este hospital incluyendo las hojas de vida del personal que cubrirá los días de descanso del personal de planta; Solvencia de la Policía Nacional Civil vigente; Antecedentes de Centros Penales Vigente; Tarjeta de registro de vacunación que contemple las vacunas Hepatitis B, Tétano, influenza, covid-19, entre otras; Recomendaciones de trabajos anteriores o cartas de experiencia laboral; LA CONTRATISTA deberá cumplir indicaciones del Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir; LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente; El supervisor será responsable de pasar una lista de chequeo por servicio con el fin de llevar un control de las actividades que se realizan, esta hoja llevara el sello y firma del jefe del servicio y responsable del área responsable además de llevar en una bitácora de las actividades mas

relevantes del día; El personal asignado al hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor Institucional y Administrador de Contrato; y deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable; En casos de imprevistos o de fuerza mayor, la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido; Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa; La Contratista está obligada a garantizar que el personal asignado al hospital cuente con la experiencia requerida para desempeñar las funciones según lo contratado, desempeñando sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros y personal del Hospital; En caso de personal sin experiencia comprobable será necesario que cumpla entrenamiento en áreas durante 3 días hábiles (lunes a viernes), estos recursos no serán tomados en cuenta como recurso de planta hasta cumplir con el entrenamiento previo por lo que tampoco serán registrados en el libro de asistencia. La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en los Términos de Referencia; Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno deberá descontarse del monto total a facturar, tomando como base el salario mínimo por recurso diurno o nocturno reportado al final del mes; LA CONTRATISTA garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo, horas de trabajo al contratado, se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base el precio unitario por recursos. El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carnet que lo acredita como empleado de la empresa. LA CONTRATISTA deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas; El personal que realiza funciones de limpieza y desinfección debe mantener uñas cortas, cabello amarrado (uso de gorros) y aplicar las medidas de bioseguridad, y no utilizar relojes, anillos, aritos, etc.; Deberá disponer de equipos de protección personal, y de instrucciones y formación sobre cómo utilizarlos correctamente para protegerse; Deberá cumplir con la ruta crítica establecida para el traslado de los desechos- sólidos infecciosos, desecho común y traslado de la ropa sucia en los horarios y frecuencia indicados y otros; Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de las actividades pendientes y realizadas a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado el cumplimiento de la entrega de turnos; Corresponderá a la contratista vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación completo. Todos los empleados deben contar con las prestaciones de ley (AFP, ISSS); LA CONTRATISTA deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindo el servicio de limpieza y

mensajería interna detallando número de afiliación al ISSS, nombre turno (diurno o nocturno), área asignada y días trabajados, deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes previa revisión y autorización del Administrador de Contratos; Todos los empleados serán responsables de cuidar y utilizar correctamente el equipo y herramientas de acuerdo a las actividades que le sean asignadas, también de devolverlos cuando tenga que dejar el servicio por algún motivo, además de ser responsable de la pérdida de equipos o herramientas bajo su cargo. LA CONTRATISTA será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados para pulir los pisos. De comprobarse pérdida de bienes imputables al personal de la contratista, esta deberá responder por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura, carros de ropa, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio, ascensores y otros. LA CONTRATISTA será responsable del pago de multas o sanciones económicas que fueran impuestas por los entes reguladores, cuando la causa de dicha multa sea producto del incumplimiento por parte del personal de limpieza y desinfección de las normas, lineamientos y leyes de naturaleza ambiental que afecten al medio ambiente. LA CONTRATISTA deberá reportar por medio de correo electrónico al administrador de contrato, todo personal nuevo que se incorpore a trabajar a la institución enviando en el momento que se presente número de DUI y nombre del auxiliar de limpieza. **H)** LA CONTRATISTA, deberá dar respuesta escrita a la petición de ajustes por garantía en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles. **I)** LA CONTRATISTA, ante el incumplimiento contractual se le aplicarán las inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **IV) CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de **RECURSOS PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **A LA CONTRATISTA**, la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,918.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **RP0352024**; **CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-2-54307**; de fecha **quince de agosto del año dos mil veinticuatro**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación de la contratista cual es emitida por CONAMYPE y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas,

expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios se hayan recibido. La contratista deberá considerar que según Resolución No. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El pago se realizará de la siguiente manera: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. 2. Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. **PAGO CON CHEQUE:** Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **V) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el determinado en la Cláusula Primera del presente contrato. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se desarrollará en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en la final calle Arce y avenida Mártires, Estudiantes del 30 de Julio, antes 25 avenida Norte, San Salvador. **C) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ: A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE,** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** **VI) CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y 126 de la LCP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,491.80),** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del servicio contratado; la cual tendrá que ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía será en la UCP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 2 copias certificadas por un Notario; la cual estará vigente a partir de la distribución del presente contrato, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte

(120) días calendario adicionales al plazo contractual. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. **VII) CLÁUSULA SEPTIMA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Modificación Número **TRESCIENTOS OCHO**, de fecha seis de septiembre del año en curso, al Ingeniero **SERGIO JESE CHICAS MEJÍA**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la LCP. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **SERVICIO** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado

con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos cinco días (5) de anticipación a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **X) CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multa por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de

Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS.

**XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉXTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**

**TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente.

**XIX) CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y la **CONTRATISTA: (...)**. En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

R-3

**NOTA:** La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).